

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00007 00

1. Adósen las fotografías de la valla debidamente instaladas en el inmueble objeto del proceso, aportadas por el extremo actor (archivo. 039), así como los oficios debidamente tramitados (Pdf. 40).

2. Conforme a lo establecido en el acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, se requiere a la parte actora para que allegue archivo PDF donde obre la identificación y linderos del predio objeto de usucapión.

3. En cuanto a la contestación remitida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur (Pdfs. 75 a 78), se pone en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva, con la finalidad de que realice las manifestaciones correspondientes. Secretaría elabore nuevamente oficio indicando los documentos de identidad de las partes.

4. Las cargas relacionadas en los numerales 2 y 3 de esta providencia, deberán cumplirse en el término de 30 días so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito, con sujeción al artículo 317 del C. G. del P.

5. Agréguese a los autos las respuestas allegadas por las siguientes entidades y que militan en los Pdfs que se relacionarán a continuación:

- Pdf. 008 y 20 Unidad Restitución de Tierras
- Pdf. 23 Defensoria Espacio Público
- Pdf. 25 UARIV.

- Pdf. 28 y 30 IDU
- Pdf. 34 IDRD.
- Pdf. 37 EAAB-ESP
- Pdf. 44 Agencia de Desarrollo Rural
- Pdf. 48 Ministerio Agricultura
- Pdf. 51 IGAC
- Pdf. 54 IDIGER
- Pdf. 59 Secretaría Ambiente
- Pdf. 61 Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
- Pdf. 64 Secretaría de Gobierno
- Pdfs. 68 a 70 Caja de la Vivienda Popular
- Pdfs. 72 a 74 Secretaría de Planeación

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9552f026536f0e52a492d71033411a9d8cd89f0e3edc3f33e033856298d9f473

Documento generado en 14/12/2023 12:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>